



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0797-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de julio del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR, a partir del viernes 5 de julio de 2024, a la doctora **Alida Soledad Velásquez Vivas**, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 110.2% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno"

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0013-2024-P-CSJJU/PJ, del 5 de enero de 2024; Resolución Administrativa N.º 0395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; correo electrónico institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 5 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - En tal sentido, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N.º 0013-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 5 de enero de 2024, se designó a la doctora Alida Soledad Velásquez Vivas, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, al 5 de enero de 2024; precisándose en el artículo quinto del referido acto administrativo que, la designación efectuada era por el lapso de seis (6) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.



Cuarto. - Estando a ello, a efectos de medir la producción alcanzada por la doctora Alida Soledad Velásquez Vivas, durante el tiempo que estuvo desempeñándose como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se debe tener en cuenta lo resuelto en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; con el cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país; siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre enero a junio de 2024, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución antes referida; y mediante correo electrónico institucional, de fecha 5 de julio de 2024, precisa que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo de la doctora Alida Soledad Velásquez Vivas, ha logrado alcanzar el 110.2% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 109 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de “muy bueno”

Quinto. - En relación a lo expresado en el párrafo precedente, “(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)”¹; en tal sentido “El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos”².

Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales³, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales.

Sexto. - Así las cosas, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

² Artículo “La función del juez en una sociedad democrática”. Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>

³ Exp. N.º 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2



Séptimo. - Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Octavo. - Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, a partir del viernes 5 de julio de 2024, a la doctora **Alida Soledad Velásquez Vivas**, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 110.2% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN